administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Presidencia nº 2020/1204, de 16 de marzo del presente año (con corrección de error efectuada por Decreto nº 2020/1221), sobre avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno y suspensión del régimen de sesiones durante el estado de alarma.

Por Decreto 2019/3826, de 2 de julio, del Presidente de la Diputación, se dispuso el régimen de delegaciones en la Junta de Gobierno.

En concreto se delegaron en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

"- Aprobar las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado exceda de 600.000,00 € y no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, y las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- Las certificaciones y liquidaciones de obra cuyo presupuesto de licitación supere los 600.000,00 €, IVA excluido.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando esta Presidencia sea competente para su contratación o concesión, conforme al apartado anterior, siempre que estén previstos en el Presupuesto y su presupuesto de licitación o ejecución por administración exceda de 600.000,00 €.

- La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1 de la LCSP, no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, salvo que el Presidente la delegue en un órgano unipersonal y en los términos establecidos en el decreto de delegación.

- La concertación de las operaciones de crédito y tesorería legalmente atribuidas a esta Presidencia".

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,

He resuelto:

1º.- Avocar para este Presidente las referidas atribuciones durante el tiempo en que dure el estado de alarma.

2º.- Cancelar la celebración de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno convocada para el día 17 de marzo de 2020, así como la sesión que correspondería celebrar el día 24 de marzo de 2020.

3º.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 14 página/s. Página 3 de 14. Código de Verificación Electrónica (CVE) eNJxbAu7miBtaMoL+bCf

4º.- Remitir anuncio de la presente resolución para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en la página web de la Corporación y en el Portal de Transparencia.

5º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Ciudad Real, a 18 de marzo de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, Mª Angeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 759

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 14 página/s. Página 4 de 14. Código de Verificación Electrónica (CVE) eNJxbAu7miBtaMoL+bCf